

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 43

EST-VCT-PAR-I-023

ESTADO PAR-I No. 0023-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de junio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM – 14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS		30-03-2020	A-PARI-471	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 03 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019070340873, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IJM-14201X. INFORMAR al titular minero que el FBM anual de 2019, de acuerdo con la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, el FBM deberá ser presentado dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión Minera conforme al parágrafo del artículo 2° de la citada resolución. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000338, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de septiembre de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2020, valor asegurado por CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$107.225.880), teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto y adjuntó el comprobante de pago. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IJM-14201X. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. IJM – 14201X del Concepto Técnico No. 299 de fecha 27 de marzo de 2020, dentro del expediente contentivo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	JBE-11531	G&G TM 1 S.A.S.		31-03-2020	A-PARI- 472	• REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie el FBM semestral de 2019 a través del sistema de información SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, toda vez que revisada la plataforma SI.MINERO y a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se observa su diligenciamiento. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la Titulo minero <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa. • REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 debidamente diligenciados, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se observa su presentación. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la Titulo minero <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa. • INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunció jurídicamente respecto a: • <i>La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 001153 del 03 de octubre de 2017 notificado por estado jurídico No. 38 del 05/10/2017, para que allegue los FBM anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</i> • <i>La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 1329 del 26 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 47 del 27/11/2018, para que allegue los FBM anual de 2017 y FBM semestral de 2018. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</i> • <i>La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 0124 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01/02/2019, para que allegue el FBM anual de 2018. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</i> • <i>La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 001153 del 03 de octubre de 2017 notificado por estado jurídico No. 38 del 05/10/2017, para que allegue los formularios de declaración producción y liquidación</i>



						de regalías del IV trimestre de 2015; I, II, III y IV de 2016 y I, II de 2017. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. • La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 1329 del 26 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 47 del 27/11/2018, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. • La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 0124 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01/02/2019, para que allegue el formulario de regalías del IV trimestre de 2018. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. • La omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 0124 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01/02/2019 y Auto PAR-I No. 000942 del 02 de agosto de 2019 notificado por estado jurídico No. 40 del 09/08/2019, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o actualización del certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. JBE - 11531 del Concepto Técnico No. 300 de fecha 30 de marzo de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08271	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL-HUILA		06-05-2020	A-PARI-473	2.1 Disposiciones ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RHN-08271, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los Incumplimiento de los requerimientos realizados en AUTO PAR-I No. 0597 del 04 de julio de 2018,AUTO PAR-I No. 0135 del 24 de enero de 2019, AUTO PAR-I No0035 del 13 de enero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 302 del 31/03/2020. 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. RHN-08271, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, del trimestre IV de 2019,



						de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 302 del 31/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. RHN-08271 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante Autoridad Minera, el siguiente documento: - Certificación expedida por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de el Pital donde se determine el destino del material a explotar. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo señalado anteriormente, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada mediante radicado No. 20205501032522 del 2 de marzo de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico No. 302 del 31/03/2020 Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. RHN-08271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 302 del 31/03/2020.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BK3-102	JAIRO VARGAS TRILLERAS		06-05-2020	A-PARI-474	✓ APROBAR el saldo faltante del pago de regalías del II trimestre de 2002, según comprobante de pago No. 20190621151532 por valor de \$13.900, pagado el 05/07/2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2002, según comprobante de pago No. 20190703090007 por valor de \$66.800 pagado el 05/07/2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2004, según comprobante de pago No. 20190621153540 por valor de \$3.800 pagado el 05/07/2009, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2004, según comprobante de pago No. 20190621153540 por valor de \$3.800 pagado el 05/07/2009, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2005, según comprobante de pago No. 20190621153540 por valor de \$3.800 pagado el 05/07/2009, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2019, según comprobante de pago No. 20190621154026 por valor de \$500 pagado el 05/07/2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020.

						✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2019 allegados por el titular mediante radicado No. 201990103586122 del 10 de julio de 2019, radicado No. 20199010374472 del 23 de octubre de 2019, radicado No. 20209010386342 del 27 de enero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BK3-102 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$133) de las consignaciones realizadas el 5 de julio del 2009 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BK3-102 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías del año 2019 de CIENTO CINCO PESOS (\$105) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. BK3-102, lo concluido en el Concepto Técnico No. 307 del 31/03/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS, GEMINIS CONSULTORES S.A.S Y ANGELICA LUCÍA VILLAMIL		05-05-2020	A-PARI-475	2.1. Disposiciones INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, que deberá allegar póliza de cumplimiento minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión y Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento del titular minero o el revisor fiscal de La Sociedad Titular requerida por Resolución VSC No. 000451 del diecinueve (19) de junio de 2019 y confirmada por la Resolución VSC N°001078 de 26 de noviembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, lo concluido en el Concepto Técnico No. 390 del 27/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS		07-05-2020	A-PARI-476	REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los FBM anual de 2017 y semestral 2018. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. NO APROBAR el FBM semestral de 2019 (FBM2019092445330) allegado por el titular el día 24 de septiembre de 2019. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación el FBM semestral de 2019, el cual no se encuentra debidamente diligenciado, toda vez que mediante Auto PAR-I N° 1336 del 20 de noviembre de 2017 se Aprobó el



					Programa de Trabajos y Obras PTO (30.000m3 de materiales de río de los cuales 53% de gravas equivalente a 15.900m3 y 47% de arenas equivalente a 14.100m3) y en el FBM solo determinan materiales de arrastre. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43-10000776, toda vez que el periodo amparado deberá corresponder al séptimo (7) año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre 9 de noviembre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2020. y un valor a asegurar de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$59.450.151). . Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento Auto PAR I No. 1336 del 20 de noviembre de 2017, donde se requirió la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM, NO se observa su presentación. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestres de 2019, allegado mediante radicado No. 20199010368422 del 24 de septiembre de 2019. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestres de 2019, allegado mediante radicado No. 2020910391182 del 20 de febrero de 2020. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020. RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente aprobada, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Lo anterior conforme a concepto técnico N° 311 del 03/04/2020.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FFB-091 que encuentra próximo a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión N° FFB-091 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° FFB-091 lo concluido en el concepto técnico N° 311 del 03/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0607-73	ROSA HELENA GONZÁLEZ (Q.E.PD.) OSCAR RAYMUNDO GONZALEZ.	26-03-2020	A-PARI-477	DEJAR SIN EFECTO el concepto técnico 599 del 01 de octubre de 2018 en cuanto al saldo a favor declarado al titular por un valor de \$648.534, a la compensación realizada sobre dicho saldo y a las aprobaciones de regalías realizadas con base en el saldo declarado, ya que después de la evaluación realizada en este documento se puede concluir que fue tomado un pago correspondiente al título 0780-73 lo cual generaba un excedente para el título 0607-73, lo cual no es correcto. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 17-43-101001351 correspondiente al contrato de concesión No. 0607-73, radicada el 10/08/2018 bajo el No. 20189010310502, expedida por la compañía seguros del estado por un valor de \$62.568.000 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil pesos) y con vigencia desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 29 de agosto de 2019; ya que de acuerdo a la evaluación realizada en este documento se concluye que está constituida adecuadamente en el objeto presentado, la vigencia y valor asegurado. - Dar trámite a la evaluación de la póliza No. 17-43-101001613 de fecha 15/08/2018, allegada por el titular el 04/02/2020. - Realizar las acciones necesarias para inscribir en el Registro Minero Nacional - RMN la Resolución No. 3664 del 14 de noviembre de 2018 de la Corporación autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante la cual se ordenar la suspensión de todo tipo de actividad de extracción, asociadas a la industria minera de material de arrastre, proyectos mineros ubicados aguas abajo del puente del río CUCUANA y aguas debajo de la bocatoma de USOCOELLO del río Coello, donde se encuentra localizado el título 0607-73.” APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el III trimestre de 2015, APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el IV Trimestre de 2002, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de río para el I Trimestre de 2003, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas

					APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el I Trimestre de 2007, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el II Trimestre de 2007, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el III Trimestre de 2007, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. – APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el IV Trimestre de 2007, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el I Trimestre de 2008, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. – APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de río para el II Trimestre de 2008, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas. – APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el III Trimestre de 2008, ya que, de conformidad con la evaluación realizada en este documento, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. – APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el IV Trimestre de 2008, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el I Trimestre de 2011, ya que, de conformidad con la evaluación realizada en este documento, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el II, III y IV Trimestre de 2011, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas. APROBAR La declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el I trimestre de 2012, ya que, de conformidad con la evaluación realizada en este documento, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el II Trimestre de 2012, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este
--	--	--	--	--	---



					documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el I Trimestre de 2014, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentran correctamente liquidadas y con su respectivo pago. – APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el II Trimestre de 2016, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento se encuentran correctamente liquidadas y con el respectivo pago por Regalía e Interés. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el III Trimestre de 2016, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento se encuentran correctamente liquidadas y con el respectivo pago por Regalía e Interés. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el IV Trimestre de 2017, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento se encuentran correctamente liquidadas y con el respectivo pago. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el III Trimestre de 2018, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento se encuentran correctamente liquidadas y con el respectivo pago de Regalía e Interés. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el IV Trimestre de 2018, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento se encuentran correctamente liquidadas y con el respectivo pago de Regalía e Interés. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el I - II Trimestre de 2019, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento fueron presentadas con producción en cero y se encuentran debidamente diligenciadas REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración liquidación y pago de: - regalías para Arena de río para el II, III y IV Trimestre de 2003, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento no se evidencia su presentación. - Requerir la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para Arena de río para el II, III y IV Trimestre de 2004 - El saldo por concepto de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de río para el II Trimestre de 2014 y su respectivo pago, ya que de conformidad con la evaluación realizada en este documento y después de la compensación de saldos, se encuentra que el titular cuenta con un saldo por pagar de \$79.122,1
--	--	--	--	--	---



					- Las regalías para Arenas y Gravas de río para el I Trimestre de 2015 y su respectivo pago, ya que, de conformidad con la evaluación realizada en este documento, se encuentra que el titular cuenta con un saldo por pagar de \$3.512 para este trimestre. - El II Trimestre de 2015 y su respectivo pago, ya que, de conformidad con la evaluación realizada en este documento, se encuentra que el titular cuenta con un saldo por pagar de \$2.611 para este trimestre. - Las regalías de Arena y Grava de Río para el III y IV trimestre de 2019 - El pago del saldo faltante por concepto de Visita de Fiscalización, ya que de acuerdo a la evaluación realizada en este documento y luego de las aplicaciones de pago el titular cuenta con un saldo por pagar de \$362. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°0607-73, lo concluido en el concepto GRCE No 0312-2019 de fecha 28 de febrero de 2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0844-73	NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES		27-04-2020	A-PARI-478

					- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, con Solicitud N°FBM2020030513923 de 5 de marzo de 2020 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que se encuentra bien diligenciado conforme a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°049 de 14 de enero de 2019, adicionalmente, porque la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 con Solicitud N°FBM2020030513924 de 5 de marzo de 2020 y REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, bajo apremio de multa en los términos del Decreto 2655 de 1988 artículo 76, para que presente su modificación, toda vez que la producción reportada en el FBM no coincide con la producción declarada en los Formularios de regalías. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con Solicitud N°FBM2020030525740 de 5 de marzo de 2020 y REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, bajo apremio de multa en los términos del Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que presente su modificación, toda vez que la producción reportada en el FBM no coincide con la producción declarada en los Formularios de regalías. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, con Solicitud N°FBM2020030548478 de 5 de marzo de 2020 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que se encuentra bien diligenciado y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación, adicionalmente, porque la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto a la omisión en el cumplimiento del AUTO N°0391 de 6 de marzo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 y REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, bajo apremio de multa en los términos del Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue los correspondientes comprobantes de pago, requeridos mediante AUTO PAR-I N°0595 de 04 de julio de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020
--	--	--	--	--	--

						NO ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20209010393142 de 5 de marzo de 2020, por medio de la cual el asesor de la titular minera aclara la inactividad minera 2018-2019, teniendo en cuenta que técnicamente no se considera aceptable, puesto que no se evidencia soporte alguno emitido por la autoridad ambiental donde se certifique la información expuesta. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, bajo causal de cancelación en los términos del Decreto 2655 de 1988 artículo 76, para que allegue justificación técnica de la inactividad por más de seis (6) meses, de acuerdo a los Formularios de declaración de regalías allegados para el I, II, III y IV Trimestre de 2018 y 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO ACEPTAR y REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, bajo causal de cancelación en los términos del Decreto 2655 de 1988 artículo 76, para que allegue la modificación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2019 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, bajo causal de cancelación en los términos del Decreto 2655 de 1988 artículo 76 para que allegue Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2020, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 348 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 0844-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 438 de Fecha 20/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR		29-05-2020	A-PARI-479	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:



						1. Aprobar los formularios para las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2014. 2. Aprobar el formulario para la declaración y producción y liquidación de regalías correspondiente para el III trimestre del año 2019. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 numeral 6) del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre de 2001 para Dolomita y Mármol. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 numeral 6) del decreto 2655 de 1988, para que allegue, el formulario de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al I trimestre de 2020 para Dolomita y Mármol. . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 5. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 1634, lo concluido en Concepto Económico No.GRCE-0207-2020 del 22 de mayo de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA		29-05-2020	A-PARI-480	Requerir bajo causal de caducidad establecida en el articulo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue: - El pago de \$103.569 más los intereses que se causen desde el 17/01/2020 y hasta la fecha efectiva de pago para la aprobación de los trimestres: Gravas IV 1999; Gravas I,III y IV 2001; Gravas II y III 2002; Gravas II 2003; Arena de Rio I 2005; Arena y Grava de Rio IV 2011; Arena y Grava de Rio 2012; Arena y Grava de Rio II 2017 de los municipios de Coello y Flandes, toda vez que al efectuar la revisión integral del título se evidenciaron pagos extemporáneos y el menor valor pagado de capital por gravas del I trimestre de 2005 por valor de \$12.940, no obstante habiéndose emitido PAZ Y SALVO por los municipios Coello y Flandes y hasta el año 2012. - Allegue los formularios de declaración de pagos de regalías para Gravas y Arenas de Rio de los, trimestres del I-II-III y IV de 1997 municipios de Coello y Flandes, trimestre IV de 2015 y I y II trimestres de 2016 municipios de Coello y Flandes, IV trimestre de 2019 municipio de Flandes y del I trimestre de 2020 para Gravas y Arenas de Rio municipios de Coello y Flandes.

					más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es mi nero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de obligación económica en letras (\$Valor de obligación económica en números) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.												
CONTRATO DE CONCESION	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL		16-06-2020	A-PARI-481 APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres: <table><tr><th>AÑO</th><th>TRIMESTRE</th><th>MINERAL No RADICACION</th></tr><tr><td>1998</td><td>II</td><td>GRAVA DE RIO 19980630</td></tr><tr><td>2019</td><td>IV</td><td>ARENA Y GRAVA DE RIO 202045500998182</td></tr><tr><td>2020</td><td>I</td><td>ARENA Y GRAVA DE RIO 20201000495872</td></tr></table> De acuerdo con lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0425-2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20805, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres: II,III, IV de 1998; trimestres I, II, III, IV de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003; trimestres I y II del año 2004 para el material de construcción arena de rio, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0425-2020, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.	AÑO	TRIMESTRE	MINERAL No RADICACION	1998	II	GRAVA DE RIO 19980630	2019	IV	ARENA Y GRAVA DE RIO 202045500998182	2020	I	ARENA Y GRAVA DE RIO 20201000495872
AÑO	TRIMESTRE	MINERAL No RADICACION															
1998	II	GRAVA DE RIO 19980630															
2019	IV	ARENA Y GRAVA DE RIO 202045500998182															
2020	I	ARENA Y GRAVA DE RIO 20201000495872															



						2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20805, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres: ,III, IV de 1998; trimestres I, II, III, IV de los años 1999, 2000; trimestre I del año 2001, trimestres I, II, III, del año 2003; trimestres I y II del año 2004 para el material de construcción grava de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0425-2020 de 25 de mayo de 2020, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos requeridos en el presente acto debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20805, que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0425-2020 de 25 de mayo de 2020. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20805, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Autorización Temporal 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20805 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ECD-122	OSCAR RENE MASMELAS		08-06-2020	A-PARI-482	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de



					treinta días (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. De conformidad con la evaluación contenida en el Concepto Económico N° GRCE 0338-2019 del 06 de mayo del 2019, se tiene que el Señor OSCAR RENE MASMELAS identificado con C.C. 19.269.115, en su calidad de titular del título minero N° ECD-122, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de: El pago de la segunda anualidad por \$14.212 más intereses al día del pago. • El pago de la tercera anualidad de exploración por \$15.107 más intereses al día del pago. • El pago la primera anualidad de construcción y montaje por \$ 16.076 más intereses al día del pago. • El pago la segunda anualidad de construcción y montaje por \$17.309 más intereses al día del pago. • El pago la tercera anualidad de construcción y montaje por \$17.939 más intereses al día del pago. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por las sumas anteriormente descritas, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la declaración de regalías de los siguientes trimestres IV 2011; I,II,III,IV 2012; I,II,III,IV 2013; I,II,III,IV 2014;I,II,III,IV 2015; I,II,III,IV 2016;I,II,III,IV 2017;I,II,III,IV 2018; ,I,II 2019;I 2020 ya que el título está en periodo de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122, que se realizaran pronunciamiento jurídico respecto de los constantes incumplimientos que ha incurrido el titular minero del contrato de concesión ECD-122, en cuanto a sus obligaciones económicas.
--	--	--	--	--	---

						2. NFORMAR a titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122, que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0338-2019 del 06 de mayo de 2020 3. NFORMAR a titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NFORMAR a titular del CONTRATO DE CONCESION N° ECD-122, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA - CLARA VICTORIA MEDINA PAVA		08-06-2020	A-PARI-483	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FDN-111 bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, de los trimestres II, III, IV de 2019 para grava y II, III de 2019 para asfaltita, donde se evidencie diligenciado los formularios en su totalidad, y para el caso de la liquidación de las regalías se debe diligenciar todos los campos para el cálculo, (Cantidad*Precio UPME*% regalía). Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FDN-111, bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los Minerales arenas naturales de cantera, recebo y arcilla, para los trimestres III y IV de 2019. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111, que se realizara el trámite correspondiente para la inscripción de la Resolución No VSC 000774 del 17/09/2019, mediante la cual se formaliza la modificación de etapas para el título FDN-111. 6. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111, que se realizaran los trámites necesarios para corregir el área del título FDN-111, reportado, lo anterior por cuanto en CMC registra 249.2995 y en la minuta del contrato se pactó con un área de 249.2992. 7. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111, que se realizaran pronunciamiento al incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PAR Ibagué No 0069 del 20/01/2019, notificado por estado No 5 del 24/01/2020, referente a la renovación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente en los términos estipulados en la actualización del Programa y Obras- PTO. 8. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111, que se realizaran pronunciamiento frente al incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad efectuado al titular mediante Auto PAR-I No 001524 del 22/12/2017, referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2007 para gravas de cantera. 9. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111, que se realizaran pronunciamiento frente al incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad efectuado al titular mediante Auto PAR-I No 001524 del 22/12/2017, referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2007 para gravas de cantera, lo anterior por cuanto a la fecha no se evidencia en el Sistema de Gestión Documental”. 10. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111, que se correrá traslado del presente acto administrativo al Grupo de Recursos Financieros de acuerdo a su competencia sea ajustado la ND 101090, disminuyéndola en \$4, dejándola en \$3.390.469, valor que fue liquidado y aprobado mediante Auto GTRI No 486 del 15/05/2007. 11. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111 que a través del presente acto se acoge el concepto económico Nº GRCE 0090-2020 del 02 de abril de 2020 12. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION Nº FDN-111 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA		08-05-2020	A-PARI- 484	1.1 Disposiciones ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA I 2019 radicado el 11/04/2019 con el número 20195500775602, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA II 2019 radico el 18/07/2019 con el número 20199010359972, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA III 2019 radico el 13/02/2020 con el número 20209010389782, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA IV 2019 radico el 07/02/2020 con el número 20209010388772, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA I 2020 radico el 13/03/2020 con el número 20209010394662, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020. ➤ APROBAR póliza de cumplimiento 15-43-101003790 radicada bajo el número 20195500887962 del 16/08/2019, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0371 del 24/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, NORMA PIEDAD CARVAJAL, DANIEL CARVAJAL ANDRADE, FELIPE ALVAREZ CARVAJAL Y FRANCY ELENA CARVAJAL		08-05-2020	A-PARI- 485	APROBAR el pago de los cánones superficiarios de la tercera anualidad de la etapa de exploración; primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Económico GRCE-0335-2019 del 27/04/2020. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III 2016(RADICADO 20199010341712 DEL 28/02/2019);I 2017(RADICADO 20179010012382 DEL 24/05/2015) II 2017(RADICADO 20179010022662 DEL 30/08/2017), III 2017 (RADICADO 20179010271612 DEL 08/11/2017), IV 2017(RADICADO 20189010283422 DEL 02/03/2018); III 2018 (RADICADO 20189010323712 DEL 22/10/2018), IV 2018(RADICADO) 20199010339352 11/02/2019 DEL 11/02/2019,I 2019(RADICADO 20195500829942 DEL 13/06/2019), II,III,IV2019(RADICADO 20209010394372 del 12/03/2020). Conforme a la evaluación realizada en el Concepto Económico GRCE-0335-2019 del 27/04/2020. APROBAR el pago pendiente declarado por visita de fiscalización el día 31 de octubre de 2017, mediante Resolución No. VSC 001137, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Económico GRCE-0335-2019 del 27/04/2020. El punto de Atención regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería se aparta de la recomendación dada en el Concepto Económico GRCE-0335-2019 del 24/04/2020, frente a: "se recomienda al Grupo Nacional de Seguimiento y Control PAR Ibagué requerir la constitución

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 43

					de una nueva póliza de cumplimiento ya que se encuentra vencida”, toda vez que con radicado 20199010378102 del 19/11/2019 se observa que se allegó póliza de cumplimiento No. 63-43-101000712 expedida por Seguros del Estado con vigencia del 27/09/2019 hasta el 02/07/2020, la cual pasara a estudio y evaluación técnica. El punto de Atención regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería se aparta de la recomendación dada en el Concepto Económico GRCE-0335-2019 del 24/04/2020, frente a: “Se recomienda al Grupo Nacional de Seguimiento y Control PAR Ibagué dar respuesta al recurso de reposición en contra de la resolución No. VSC 001137 del 31/10/2017 la cual caduca el título presentada mediante radicado 20189010286852 del 23/03/2018”, lo anterior a que con Resolución VSC No. 000767 del 16/09/2019 se resolvió un recurso contra la Resolución VSC No. 1137 del 31/10/2017, la cual se encuentra en proceso de notificación. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, para que realicen el pago por la suma faltante de Seiscientos Setenta mil Ciento Noventa pesos (\$670.190) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficario, complemento de canon superficario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, para que allegue la corrección de los formularios de declaraciones de producción y liquidación de regalías del I y II 2018 ya que se encuentran en un solo formulario. Por lo anterior se les concede el término
--	--	--	--	--	---



						de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, que se expidió el Concepto Económico No. GRCE 0335-2019 de fecha 27/04/2020 , dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	RUBEN CARRILLO VENEGAS		08-05-2020	A-PARI-486	REQUERIMIENTOS - De conformidad con la evaluación contenida en el Concepto Económico N° GRCE 0399-2019 del 25 de marzo de 2020, se tiene que el Señor RUBEN CARRILLO VENEGAS, identificado con C.C. # 19.214.512, en su calidad de beneficiario del título minero N° HJC-09371, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica: - CUATROSCIENTOS DOCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$412.400) M/CTE más los intereses de mora desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre de 2013. - OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$831.205) M/CTE más los intereses de mora desde el 16 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al III trimestre de 2013. - QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$559.330) M/CTE más los intereses de mora desde el 17 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre de 2013. - DOCE MIL NUEVE PESOS (\$12.009) M/CTE más los intereses de mora desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre de 2019. - TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$36.189) M/CTE más los intereses de mora desde el 17 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al III trimestre de 2019. - TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$38.828) M/CTE más los intereses de mora desde 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre de 2019. - SETENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS (\$71.017) M/CTE más los intereses de mora desde el 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre de 2019. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular del CONTRATO DE CONCESION N° HJC-09371, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por las sumas anteriormente descritas, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su

					defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° HJC-09371 bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2011. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° HJC-09371 que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto económico N° GRCE 0399-2019 del 25 de marzo de 2020. 3. Informar a la entidad SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101020382 ha sido requerido bajo apremio de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° HJC-09371 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081032X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		13-05-2020	A-PARI-487	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081032X, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0033 del 20/03/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE\ HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO\ JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN		01-06-2020	A-PARI-488	APROBACIONES: 1. APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías para el mineral arena de rio radicado el 05/08/2019 con el número 20199010351562 correspondiente al trimestre IV 2018. 2. APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías para la mineral grava de rio radicado el 05/08/2019 con el número 20199010351562 correspondiente al trimestre IV 2018. 3. APROBAR póliza de cumplimiento minero ambiental radicada con el número 20199010372122 del 10/10/2019. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación y/o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de plata que radico con número 20199010372122 del 10/10/2019 de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 para que se hagan por trimestre por separado, firmarse y poner precios regulados por el Banco de la República. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación y/o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de para el mineral arena de rio de los trimestres I, II 2019 con radicado 20199010364952 del 29/08/2019, para que se haga de manera individual por trimestre y se firme. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación y/o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de para el mineral arena de rio del trimestres III 2019 radico con número 20199010372122 del 10/10/2019 para que se firme y poner precios regulados por el Banco de la República. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,



						respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación y/o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de para el mineral grava de los trimestres I, II 2019 con radicado 20199010364952 del 29/08/2019, para que se haga de manera individual por trimestre y se firme. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación y/o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de para el mineral grava de rio de los trimestres III 2019 radico con número 20199010372122 del 10/10/2019 para que se firme y poner precios regulados por el banco de la república. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías para el mineral grava de rio de los trimestres IV 2019 Y I 2020 ya que no se encuentran el expediente ni en SGD. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías para el mineral plata delos trimestres IV 2019 Y I 2020 ya que no se encuentran el expediente ni en SGD. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías para el mineral oro aluvión de los trimestres IV 2019 Y I 2020 ya que no se encuentran el expediente ni en SGD. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del
--	--	--	--	--	--	--



						día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. A través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0373-2019 del 27 de abril de 2020. 8. Informar a la entidad SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 63-43-101000720 ha sido requerido bajo apremio de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A.S.		08-06-2020	A-PARI-489	APROBACIONES: Aprobar, el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.

						Aprobar el pago del canon superficiario de la Cuarta anualidad de la etapa de exploración. Aprobar el pago del canon superficiario de la Quinta anualidad de la etapa de exploración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Recordar al titular del Contrato de Concesión IKK-15372X, que los pagos que realice por concepto de las obligaciones económicas inherentes al Contrato, sean efectuadas, direccionando las mismas, a la obligación económica correspondiente. Lo anterior con el fin de evitar imprecisiones al momento de determinar la realidad económica del contrato de concesión. Informar al titular del Contrato de concesión IKK-15372X que hasta tanto haya un pronunciamiento por parte del Ministerio de Hacienda respecto de la devolución del dinero mal direccionado por parte del titular, y que una vez se cuente con la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, se procederá con la revisión del contrato de concesión IKK-15372X a fin de determinar la situación económica real del mismo, y de ser pertinente, se procedería con la respectiva aprobación del pago realizado para la undécima anualidad de la etapa de exploración. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0231 del 2/06/2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIPS		08-06-2020	A-PARI-490	APROBACIONES: 4. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario aplicable a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo conceptuado en el punto “3.1 Canon Superficiario”, del presente concepto 5. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario aplicable a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 6. APROBAR póliza de cumplimiento minero ambiental radicada con el número 20199010372122 del 10/10/2019. 7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: IV trimestre de 2015. - I, II y III trimestre de 2016 - III y IV trimestre de 2018 - I, II, III y IV trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 11. REQUERIR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° JA3-11142X bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre 2020. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.

						respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0307 - 2019 del 24 de abril de 2020. 12. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° JA3-11142X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LF4-15501	DIANA STELLA TRUJILLO WALES, AMANDA CORTES, RONALD EUGENIO FERREIRA Y EDUARDO TOVAR FERREIRA		29-05-2020	A-PARI- 491	APROBACIONES. 1. APROBAR la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$1.335.542 la cual genera unos intereses a la tasa de usura desde el 12/02/2017 al 22/07/2017 por valor de \$513.685 cancelados con pago N° 81068468 del 22/07/2016 por valor de \$1.555.000 quedando un saldo por pagar de \$294.227 el cual género intereses desde el 22/07/2016 al 31/03/2017 por valor de \$59.985 cancelados con pago N° 2186020787 del 31/03/2017 por valor de \$360.000 quedando un excedente de \$5.788. 2. APROBAR la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$1.429.031 la cual genera unos intereses a la tasa de usura desde el 12/02/2016 al 22/07/2016 por valor de \$173.580 cancelados con pago N° 81067320 del 22/07/2016 por valor de \$1.505.000 quedando un saldo por pagar de \$97.611 el cual género intereses desde el 22/07/2016 al 31/03/2017 por valor de \$19.901 cancelados con pago N° 218600779 del 31/03/2017 por valor de \$120.000 quedando un excedente de \$2.488 REQUERIMIENTOS. 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores DIANA STELLA TRUJILLO CORTES, RONALD EUGENIO FERRERIRA Y EDUARDO TOVAR FERRERIRA, en su calidades de beneficiarios del título minero N° LF4-15501, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, las sumas de Ciento Cincuenta y Cuatro mil con Cuarenta y Seis pesos (\$154.046) más los intereses que se causen desde el 19/09/2017 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; Un millón Setecientos Dieciséis mil Cuatrocientos Treinta y Tres pesos (\$1.716.433) más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el valor de Un millón Ochocientos Diecinueve mil Cuatrocientos Diecinueve pesos (\$1.819.419) más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.



					En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los comprobantes de pago por las sumas de Ciento Cincuenta y Cuatro mil con Cuarenta y Seis pesos (\$154.046) más los intereses que se causen desde el 19/09/2017 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; Un millón Setecientos Dieciséis mil Cuatrocientos Treinta y Tres pesos (\$1.716.433) más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el valor de Un millón Ochocientos Diecinueve mil Cuatrocientos Diecinueve pesos (\$1.819.419) más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el Concepto Económico GRCE-0141-2020 del 28 de mayo de 2020, se desestima la aprobación del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración realizado en Auto PARI-000466 del 10/05/2017 toda vez que el cálculo de interés se efectuaron con tasa del 12% y no la tasa de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 43

					usura como se encuentra estipulada en la vigésima cuarta cláusula del contrato de concesión. 3. Informar que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el Concepto Económico GRCE-0141-2020 del 28 de mayo de 2020, se desestima la aprobación del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración realizado en Auto PARI-000466 del 10/05/2017 toda vez que el cálculo de interés se efectuaron con tasa del 12% y no la tasa de usura como se encuentra estipulada en la vigésima cuarta cláusula del contrato de concesión 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE-0141-2020 del 28 de mayo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN		02-04-2020	A-PARI-492 INFORMAR al titular que deberá abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción hasta que no cuente con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2019 y 483 del 27 de mayo de 201de la Agencia Nacional de Minería. APROBAR la póliza N° 6343-101000702 de fecha 03/09/2019, para la etapa contractual de exploración en su primera anualidad, la póliza se encuentra constituida desde 03/09/2019 al 03/09/2020, según radicado 20199010367692 del 09/18/2019. APROBAR mediante acto administrativo el pago del canon de la primera anualidad de la etapa de exploración. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por el valor de \$812.872 más los intereses de usura desde el 14/03/2020 y hasta la fecha efectiva de pago. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 43

					Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° OG3-09181, lo concluido en el concepto técnico No GRCE °0388- 19 de fecha 27 de marzo de 2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO, ROBINSON CHARRY TAVERA, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, JOHN LUIS TORRES TOVAR		27-05-2020	A-PARI-493 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por el valor de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.027.961) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por concepto de canon superficiario de segunda anualidad por el valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.149.639) más los intereses generados desde el 22 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. OKP-09161, lo concluido en Concepto Económico No. 0156-2020 04/05/2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PB6-10381	EDUARDO PATARROYO CORDOBA JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA		16-06-2020	A-PARI-494 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. PB6-10381, allegar el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVECIENTOS DIECISIETE



						MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 917.807) más los intereses que se causen desde el 26 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico N° GRCE 0157 del 5 de mayo de 2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. PB6-10381, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico N° GRCE 0157 del 5 de mayo de 2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. PB6-10381, que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0157 del 5 de mayo de 2020. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PB6-10381, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA		08-06-2020	A-PARI-495	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico N° GRCE 0136 del 14 de mayo de 2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico N° GRCE 0136 del 14 de mayo de 2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la

						notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. PI9-16271, que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0136 del 14 de mayo de 2020. 8. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S		08-06-2020	A-PARI-496	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato de concesión N° SI5-08051, allegado mediante radicado N° 20190716110455 del 12/05/2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico N° GRCE 0227 del 14 de mayo de 2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 9. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. SI5-08051, que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0227 del 14 de mayo de 2020. 10. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. SI5-08051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA		16-06-2020	A-PARI-497	2.1 ABROBACIONES ✓ APROBAR el FBM Anual de 2015 presentado el día 05 de abril de 2016 con radicado No. 20169010011012 y el plano anexo presentado el día 07 de marzo de 2019 con radicado No. 20199010342882. ✓ NO APROBAR la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938056, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ✓ NO APROBAR la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, allegado por el titular el día 17 de septiembre de 2019



					mediante solicitud N° FBM2019091745188, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ✓ NO APROBAR la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938055, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ✓ NO APROBAR la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938057, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ✓ NO APROBAR la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938013, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ✓ NO APROBAR la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938054, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 allegado en ceros (0), presentado el día 01 de febrero de 2019 con radicado No. 20199010337782; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° GCF-081. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2018 presentados el día 16 de septiembre de 2019 con radicado No. 20199010367102, Teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó manera oportuna y completa. 2.2 REQUERIMIENTOS ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, allegado por el titular el día 19 de febrero
--	--	--	--	--	---

						de 2019 mediante solicitud N° FBM201902193805, toda vez que en su plano anexo no se evidencian las labores mineras y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado; adicionalmente se recomienda requerir al titular minero para que justifique porque el consumo de explosivos y accesorios de voladura se reporta en cero (0), teniendo en cuenta que el arranque de mineral esa contemplado con explosivos. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, allegado por el titular el día 17 de septiembre de 2019 mediante solicitud N° FBM2019091745188 ya que se observa que en el ítem G1 donde se relacionan los costos directos, para el ítem d. explosivos y el ítem e. Accesorios de voladura, se especificó un costo de cero pesos (\$0), sin embargo, durante el año se reportó una producción de 62.107,96 gramos de oro, por lo tanto se recomienda requerir al titular minero para que justifique dichos valores, teniendo en cuenta que según el PTO aprobado, para el arranque de mineral se tiene contemplado el uso de explosivos. Adicionalmente en el plano anexo al formato básico Minero Anual 2018 no se evidencia la zona explotada durante el año 2018 (El avance de labores), por lo tanto, se requiere su modificación. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938055 ya que se observa que en el ítem B.6 del formato Básico Minero Anual de 2017 se reportó una cantidad de estéril removido de 150 metros cúbicos y en los formularios de regalías aprobados para los trimestres I, II, III y IV del año 2016 se reportó producción en cero; por lo tanto, se recomienda requerir al titular minero para que aclare dicho ítem y adicionalmente para que allegue una justificación de las actividades que se adelantaron con el personal empleado durante el año. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación y aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938057 debido a que se indica que los días laborados son ciento treinta y cinco (140); es decir más de un trimestre, sin embargo en el formulario de regalías del I trimestre de 2017, no se reportó producción alegando que en dicho trimestre no se realizaron actividades mineras; por lo tanto se requiere aclaración. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley
--	--	--	--	--	--	--



					685 de 2001 para que presente la modificación aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938013 debido a que se indica que los días laborados son ciento treinta y cinco (135); es decir más de un trimestre, sin embargo en el formulario de regalías del I trimestre de 2016, no se reportó producción alegando que en dicho trimestre no se realizaron actividades mineras; por lo tanto se requiere aclaración. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación aclaración del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016 allegado por el titular el día 19 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021938054 ya que en el ítem B.6 del formato Básico Minero Anual de 2016 se reportó una cantidad de estéril removido de 100 metros cúbicos y en los formularios de regalías aprobados para los trimestres I, II, III y IV del año 2016 se reportó producción en cero; por lo tanto, se recomienda requerir al titular minero para que aclare las inconsistencias evidenciadas y presente la modificación del formato Básico Minero Anual de 2016. ✓ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 bajo casual de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar) 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a
--	--	--	--	--	---

						intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 159 del 31 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 que según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 159 del 31 de enero de 2020., se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2018 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$132.082) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIT-08111	SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELASQUEZ Y TULIA INES CANTILLO ALVAREZ		16-06-2020	A-PARI- 498	APROBACIONES - No existen recomendaciones en el concepto técnico No. 452 del 08 de mayo de 2020 tendientes a acoger jurídicamente disposiciones en este sentido. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de CADUCIDAD al titular minero del contrato de concesión No. HIT- 08111, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos m/cte (\$519.945), más los intereses causados desde el 01 de octubre de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superfiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2008 hasta el



					17 de diciembre de 2008. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. HIT- 08111, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2008 y Anual de 2007 y 2009 con sus respectivos planos anexos</i>. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Desestimar el REQUERIMIENTO efectuado en el AUTO PAR-I N° 1161 del 11 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 49 del 18 de septiembre de 2019), bajo causal de <u>caducidad</u>, para que allegue el estado de la sustracción del área de del Contrato de Concesión, del área de reserva forestal de la amazonia, Ley 2da de 1959, ante el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Lo anterior en vista de que mediante Resolución 01266 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, se otorgó la licencia ambiental global por la vigencia del contrato de concesión, condicionada al área de explotación. De igual manera, cabe indicar que conforme a las causales previstas en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 el requerimiento efectuado no constituye causal de caducidad bajo los presupuestos analizados en el expediente administrativo. Por tal motivo, se le recomienda al concesionario acatar las disposiciones de la Resolución 1526 del 03 de septiembre de 2012 proferida por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para adelantar el trámite de sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales. 2. INFORMAR al titular minero que presenta incumplimiento respecto a los siguientes incumplimientos: • Auto GSC-ZO No. 000512 del 28 de marzo de 2016, en el cual, se procedió a, REQUERIR bajo apremio de multa la presentación de los FBM semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015.
--	--	--	--	--	---

					• AUTO PAR-I N° 001146 de 2 de octubre de 2017, notificado por Estado jurídico N°38 de 5 de octubre de 2017, en el cual, se procede a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. • AUTO PAR-I N° 484 del 12 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 22 del 14 de junio de 2018), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 169 del 09 de marzo de 2018, en el cual se procedió a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, bajo apremio de multa, para que presente las modificaciones correspondientes de los Formato Básico Minero Anuales de 2010 y 2011 y el semestral y anual de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, bajo apremio de multa, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2017.	
					• AUTO PAR-I N° 233 del 12 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 51 del 14 de enero de 2019, en el cual se procedió a, REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. HIT-081 11, para que modifique el Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano anexo mediante la plataforma SI. MINERO. • Al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HIT-08111, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de MULTA mediante AUTO PAR-I N° 484 del 12 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 22 del 14 de junio de 2018). 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS		20-03-2020	A-PARI-499	2.1 Disposiciones • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 05 de julio de 2019 mediante solicitud N° FBM2019070541383, de acuerdo al Concepto Técnico No. 268 del 13/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJ6-09531X, que el Formato Básico Minero- FBM anual 2019 presentado el 30 de enero de 2020 mediante solicitud N° FBM 2020013047363, no será objeto de evaluación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 268 del 13/03/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 43

					INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJ6-09531X, que mediante concepto técnico N° 243 del 09 de marzo de 2020, se evaluó la información presentada mediante radicado N° 20199010381572 del 17 de diciembre de 2019, en relación al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo al Concepto Técnico No. 268 del 13/03/2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJ6-09531X, que una vez cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la respectiva Licencia Ambiental, deberá realizar la inscripción en el registro único de Comercializadores de Mineras (RUCOM), de acuerdo al Concepto Técnico No. 268 del 13/03/2020. 2.2 Requerimientos REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, para que modifique la póliza minero ambiental N° 63-43-101000709, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 268 del 13/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 268 del 13/03/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KKU-10541	HUBER GUTIERREZ YARA Y MINERCAN SAS		15-05-2020	A-PARI-500 2.1 Disposiciones: ➤ APROBAR el FBM semestral de 2019 presentado por los titulares mineros dentro del contrato de concesión N° KKU-10541 a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO con solicitud N° FBM2019082644702, del 26 de agosto de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de conformidad con lo establecido, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 12 de abril de 2019, con radicado No. 20195500776792; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KKU-10541. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 29 de agosto de 2019, con radicado No. 20199010365012; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es



					responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KKU-10541. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 25 de octubre de 2019, con radicado No. 20199010374832; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KKU-10541. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 15 de enero de 2020 con radicado No. 20209010384302; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KKU-10541. ➤ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, allegado en ceros (0), presentado el día 15 de marzo de 2019 con radicado No. 20199010343942; toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KKU-10541. ➤ NO APROBAR la presentación en ceros (0) de la producción reportada en los formularios de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, y I de 2018 allegados el día 13 de junio de 2018 con radicado No. 20189010302062, toda vez que se evidencia que no se tuvo en cuenta lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: “Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años. De esta manera se debe requerir el pago de regalías y sus formularios de declaración y liquidación manifestando que en promedio se permitía 1 volqueta diaria de 6 m3 durante este periodo”. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 001291 de fecha 30 de septiembre de 2019, en cuanto a “REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KKU-10541, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe sobre las gestiones adelantadas para la imposición de servidumbre y el estado actual del trámite. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del
--	--	--	--	--	--



						Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 379 del 09/septiembre/2019. Para dar cumplimiento se le se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.”. Lo anterior toda vez que una vez revisado el expediente minero y el sistema de Gestión Documental de la entidad no se evidencia que el titular minero haya dado respuesta a lo requerido. 2.2 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que justifique y aclare la presentación en ceros (0) de la producción reportada en el primer trimestre del 2018, , toda vez que se tiene que no se tuvo en cuenta lo evidenciado en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018, en el cual se concluyó: “En el momento de la visita no se observa personas adelantando extracción de material, sin embargo, si se constata que existen huellas recientes de vehículo pesado el cual hubo retiro de material de forma manual y que según lo manifestado por el señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, permite el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años. Por otra parte, se constata en la ribera del río Caguán trinchos que se realizó de forma manual el cual desde el punto de vista técnico se utilizan para la concentración de material fino”. Para dar cumplimiento se le se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación de la póliza minero ambiental N° 42-43-101004309 allegada por el titular el 12 de abril de 2019 con radicado No. 20195500776752, toda vez que la vigencia no ampara completamente el periodo que se debe asegurar, la cuarta (4) anualidad de la etapa de explotación la cual va desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 09 de octubre de 2020. Para dar cumplimiento se le se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que justifique y aclare la presentación en ceros (0) de la producción reportada en los formularios de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, y I de 2018 allegados el día 13 de junio de 2018 con radicado No. 20189010302062, toda vez que se evidencia que no se tuvo en cuenta lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: “Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 43

						hace cuatro (4) años. De esta manera se debe requerir el pago de regalías y sus formularios de declaración y liquidación manifestando que en promedio se permitía 1 volqueta diaria de 6 m3 durante este periodo". Para dar cumplimiento se le se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014, 2015 y I, II y III de 2016 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de conformidad con lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: "Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años. De esta manera se debe requerir el pago de regalías y sus formularios de declaración y liquidación manifestando que en promedio se permitía 1 volqueta diaria de 6 m3 durante este periodo". Para dar cumplimiento se le se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKU-10541 lo concluido en el Concepto Técnico No.282 del 24 de marzo de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 de junio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 43 - de 43

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea